



Asamblea General

Distr. limitada
22 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico*

Informe preparado por el Relator del Comité Especial, Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Información básica	2
A. Generalidades	2
B. Estatuto constitucional y político	3
III. Acontecimientos recientes	8
A. Evolución política	8
B. Acontecimientos militares	12
C. Acontecimientos económicos	15
IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas	18
A. Generalidades	18
B. Medidas adoptadas por el Comité Especial	18
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General	19

* El presente documento fue presentado el 22 de abril de 2010 para que se pudiera incluir en él información actualizada.



I. Introducción

1. En su sexta sesión, celebrada el 15 de junio de 2009, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.7, sobre la cuestión de la decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico. En el párrafo 11 de la resolución, el Comité Especial solicitó al Relator que lo informara en 2010 sobre la aplicación de la resolución. El presente informe fue preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de dicha solicitud. En él se examina la cuestión de Puerto Rico a la luz de los informes anteriores del Relator, los últimos acontecimientos políticos y militares en Puerto Rico y las medidas adoptadas por los organismos de las Naciones Unidas sobre la cuestión.

II. Información básica

A. Generalidades

2. Puerto Rico, la isla más oriental y de menor extensión de las Grandes Antillas, en el Mar Caribe, tiene una superficie de 8.959 kilómetros cuadrados, incluidas las pequeñas islas adyacentes de Vieques, Culebra y Mona. Más del 75% del territorio de Puerto Rico es montañoso y la cordillera que se extiende a lo largo de la isla alcanza 1.338 metros en su punto más alto.

3. A julio de 2009, se estimaba que la población ascendía a 3.971.020 personas¹, en su mayoría hispanohablantes, aunque algunos puertorriqueños también hablan inglés. Según estimaciones del censo de los Estados Unidos, la tasa media de crecimiento demográfico de Puerto Rico fue de un 0,7% entre 2000 y 2005; la tasa estimada de crecimiento demográfico en 2009 estuvo por debajo del 0,3%. Según la información de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, 359.585 puertorriqueños se establecieron en el territorio continental de los Estados Unidos entre 2000 y 2007; durante el decenio de 1980 la cifra fue de aproximadamente 491.000 y, entre 1950 y 1960, fue de 447.000.

4. Como se ha señalado anteriormente, en los últimos 40 años, la población de la isla ha dejado de ser una sociedad agraria tradicional para convertirse en una sociedad industrial, con una tasa de crecimiento demográfico en disminución y una esperanza de vida en gran aumento. Parte de la desaceleración del crecimiento demográfico se ha debido a la emigración de unos 500.000 puertorriqueños a los Estados Unidos de América, especialmente en los decenios de 1950 y 1960.

5. Los nacidos en Puerto Rico tienen la nacionalidad estadounidense. No tienen derecho de voto en las elecciones presidenciales o legislativas de los Estados Unidos a menos que residan en el territorio continental. Además, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido en una decisión judicial la existencia de la ciudadanía puertorriqueña. Más tarde, el Departamento de Estado de Puerto Rico certificó esa ciudadanía, que los puertorriqueños pueden solicitar mediante un protocolo establecido por ese Departamento de Estado. Con arreglo al actual estatuto de Estado Libre Asociado, los Estados Unidos mantienen la autoridad respecto de la defensa, las relaciones internacionales, el comercio exterior y la política monetaria,

¹ CIA Factbook, disponible en www.cia.gov/cia/publications/factbook; véase: Puerto Rico.

mientras que Puerto Rico tiene autonomía en cuestiones tributarias, política social y la mayor parte de los asuntos locales.

6. Como se ha señalado anteriormente, los principales partidos políticos del Territorio se distinguen en particular por su posición en relación con el estatuto político definitivo de Puerto Rico y ninguno está satisfecho con el statu quo. El Partido Popular Democrático (PPD) aboga por un estatuto ampliado de Estado Libre Asociado, no territorial y no colonial. Se conservaría la ciudadanía estadounidense, pero Puerto Rico tendría mayor autoridad para regir sus propios asuntos y más flexibilidad para establecer relaciones regionales e internacionales. El Partido Nuevo Progresista (PNP) está a favor de que Puerto Rico se convierta en un Estado plenamente integrado de los Estados Unidos. El apoyo al PPD sigue siendo algo mayor que el que recibe el PNP. El tercer partido, el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), quiere la independencia de la isla. Hay grupos y organizaciones independentistas que no participan en las elecciones porque consideran que éstas, en un contexto colonial, no representan un verdadero acto democrático, mientras que algunas personas votan estratégicamente al candidato del PPD para el cargo de Gobernador a fin de impedir el ascenso al poder de los partidarios de la estadidad.

B. Estatuto constitucional y político

7. Actualmente el estatuto de Puerto Rico es el de Estado Libre Asociado a los Estados Unidos. La Constitución de 1952 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se describe en detalle en los párrafos 91 a 119 del informe de 1974 del Relator (A/AC.109/L.976). En suma, el Gobierno está integrado por: a) un Gobernador elegido por un período de cuatro años en elecciones generales; b) una Asamblea Legislativa compuesta de dos cámaras: el Senado (27 escaños) y la Cámara de Representantes (51 escaños), cuyos miembros son elegidos por votación directa de la población adulta en elecciones generales; y c) un Tribunal Supremo y tribunales inferiores. El Tribunal Federal de los Estados Unidos ejerce su jurisdicción sobre Puerto Rico, que está representado en el Gobierno de los Estados Unidos por un Comisionado Residente. Éste es miembro sin derecho de voto de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, si bien tiene derecho de voto en cualquiera de las comisiones en cuya labor participa.

8. Hay dos sistemas judiciales: los tribunales de Puerto Rico y el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico tiene una jurisdicción limitada y sólo puede entender en los casos que correspondan a la legislación federal de los Estados Unidos o los casos en que haya diversidad de nacionalidades, es decir, cuando un ciudadano de un Estado demande a uno de otro Estado. Los casos que examina el Tribunal Supremo de Puerto Rico vinculados a la legislación federal pueden apelarse ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. Las apelaciones ante el Primer Circuito proceden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico, que es un tribunal de primera instancia.

9. Incluso después del establecimiento de un gobierno constitucional en Puerto Rico en 1952, se mantuvo intacta la autoridad ejercida sobre la isla por el Congreso de los Estados Unidos, que está provisto de facultades plenarias sobre Puerto Rico, mientras que la isla ejerce autoridad local sobre determinadas zonas. Todas las leyes

atinentes a las relaciones del Territorio con los Estados Unidos se mantuvieron en vigor en virtud de la Ley de Relaciones Federales (véase A/AC.109/L.976, párrs. 120 a 132), con arreglo a la cual Puerto Rico quedó incorporado en los regímenes comercial, monetario y arancelario de los Estados Unidos. Además, los Estados Unidos asumieron las funciones relacionadas con la defensa de Puerto Rico. En 1958, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico pidió que se introdujesen modificaciones de la Ley de Relaciones Federales, pero éstas no se promulgaron. En 1959 se presentaron al Congreso de los Estados Unidos tres proyectos de ley en que se pedían modificaciones del estatuto político del Territorio, pero no se adoptó decisión alguna sobre ninguno de ellos.

10. En 1993 se organizó otro plebiscito, con opciones casi idénticas a las de un plebiscito anterior celebrado en 1967, cuyos resultados fueron los siguientes: un 48,4% a favor del statu quo (Estado Libre Asociado), un 46,2% a favor de la estadidad y un 4% a favor de la independencia. A raíz de estos resultados, y de una solicitud de aclaraciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso adujo que la definición contenía expectativas que no eran viables (véase A/AC.109/1999/L.13, párrs. 172 a 180). Posteriormente, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico decidió por votación que se celebrara otro plebiscito en 1998. En febrero de 1997 se presentó en el Congreso de los Estados Unidos el proyecto de ley Young, cuyo objetivo era lograr que los resultados del plebiscito propuesto para 1998 fueran vinculantes para el Gobierno de los Estados Unidos.

11. La organización del plebiscito de 1998 se llevó a cabo según lo previsto, pese a que el Congreso no determinó que el resultado había de ser vinculante para el Gobierno de los Estados Unidos. La redacción de las opciones que se sometían a votación suscitó grandes controversias. El plebiscito celebrado el 13 de diciembre de 1998 arrojó el siguiente resultado: un 50,4% a favor de “Ninguna de las anteriores”, opción que se incluyó gracias a una acción judicial propugnada por el PPD, un 46,7% a favor de la estadidad, un 2,3% a favor de la independencia, un 0,3% a favor de la libre asociación y un 0,06% a favor del Estado Libre Asociado. En el plebiscito, los partidarios de la independencia se dividieron al votar también por la opción “Ninguna de las anteriores”, en un acto de rechazo a lo que se consideraba un ejercicio antidemocrático.

12. Tras el plebiscito de 1998, el entonces Presidente de los Estados Unidos, William J. Clinton, estableció el Grupo de Trabajo del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico. El 5 de diciembre de 2003, el entonces Presidente George W. Bush nombró los 16 integrantes del Grupo de Trabajo, modificando al mismo tiempo el decreto del Presidente Clinton para que el Grupo de Trabajo tuviera que informar sobre los avances cada dos años en lugar de cada año. Tanto los dirigentes del PPD, partidario del Estado Libre Asociado, como los del PIP, de tendencia independentista, han dicho que ese cambio no indicaba que el Presidente Bush tuviera una intención seria de adoptar medidas respecto del estatuto político de Puerto Rico en el futuro próximo, mientras que el PNP, partidario de la estadidad, acogió el anuncio como una señal de que en Washington, D.C. había interés en tratar la cuestión después de las elecciones que se celebrarían en Puerto Rico y los Estados Unidos en noviembre de 2004.

13. La prensa de Puerto Rico informó ampliamente de que, el 2 de enero de 2009, el entonces Presidente electo de los Estados Unidos, Barack Obama, envió un mensaje con motivo de la ceremonia de investidura del nuevo Gobernador de Puerto

Rico, Luis Fortuño, reiterando que intentaría resolver el caso colonial de Puerto Rico durante su primer mandato.

14. El Grupo de Trabajo del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico, constituido por el Gobierno del Presidente Obama, celebró su primera reunión el 15 de diciembre de 2009 y amplió su alcance para incluir cuestiones que afecten al desarrollo económico de Puerto Rico. El 30 de octubre de 2009, el Presidente Obama firmó un decreto en el que se mantenía la misión original del Grupo de Trabajo y se estipulaba que éste brindara asesoramiento y recomendaciones al Presidente y al Congreso al respecto de políticas de fomento de la creación de empleo, educación, atención de la salud, energía no contaminante y desarrollo económico de las islas. El Grupo de Trabajo está formado por personas seleccionadas por cada uno de los miembros del gabinete del Presidente y los Copresidentes del grupo interinstitucional del Presidente sobre Puerto Rico.

15. El 3 de marzo de 2010, el Grupo de Trabajo celebró audiencias en San Juan. Estuvieron presentes en las audiencias 16 de los 18 miembros del Grupo de Trabajo, entre ellos los Copresidentes Thomas Perrelli, Fiscal General Adjunto de los Estados Unidos, y Cecilia Muñoz, Directora de Asuntos Intergubernamentales de la Casa Blanca. Los medios que informaban sobre las audiencias señalaron que las reuniones eran objeto de fuertes críticas y de una fría acogida. En el ámbito de la política, muchos restaron importancia a las audiencias, diciendo que había llegado el momento de actuar, no de presentar informes. Además de la cuestión del estatuto político, el Grupo de Trabajo había decidido oír declaraciones acerca de cuestiones sociales, pero no de los funcionarios electos de los partidos políticos de Puerto Rico, sino de un ambientalista, un experto en salud y cuatro miembros de los partidos políticos de la isla. Las declaraciones demostraron el consenso de que el Equipo de Tareas debe abordar en primer lugar la cuestión del estatuto de Puerto Rico. Numerosos oradores, entre ellos dos prestigiosos economistas puertorriqueños, afirmaron que Puerto Rico padece un problema estructural que tiende al desempleo y que afecta el desarrollo económico sostenible².

16. Durante las audiencias también se habló en general acerca de la posibilidad de que la Asamblea Constitucional fuera un mecanismo de decisión del futuro estatuto político de Puerto Rico. El PNP indicó que su posición se reflejaba en la resolución presentada ante el Senado, en la que se rechazaba la ampliación del statu quo mediante nuevas audiencias y se solicitaba una recomendación al Grupo de Trabajo para iniciar un proceso inmediato que solucionara el estatuto político. En su declaración, un representante del PDP dijo que el Grupo de Tareas debería estudiar la opción de convocar una asamblea constitucional sobre el estatuto. En una declaración por escrito presentada ante el Grupo de Tareas durante las audiencias, funcionarios electos de la facción autonomista del PDP reafirmaron su apoyo al reconocimiento de la soberanía del pueblo de Puerto Rico y en el programa del partido se incluyó una asamblea constitucional. Un representante del PIP que participó en las audiencias se opuso a los cambios en el programa del Grupo de Tareas, aduciendo que hablar de desarrollo económico dentro de un modelo colonial era una contradicción.

17. Organizaciones a favor de la descolonización, la soberanía y la independencia excluidas de las audiencias oficiales organizaron sus propias audiencias en los

² *El Nuevo Día*, 4 de marzo de 2010.

aledaños, durante las cuales los portavoces reivindicaron la soberanía del pueblo puertorriqueño como nación con derecho a la libre determinación y afirmaron que el Grupo de Tareas debía reconocer el problema colonial³. El Colegio de Abogados de Puerto Rico reiteró sus históricas posiciones institucionales a favor del ejercicio del derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación de conformidad con el derecho internacional y la responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos al respecto, como se reafirma en la resolución 13 aprobada por su Junta Ejecutiva el 27 de febrero de 2010.

18. Como ya se informó con anterioridad, en marzo de 2005, después de que el entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá propusiera la celebración de un referéndum en julio de ese año, el Senado de Puerto Rico aprobó en marzo un proyecto de ley por el que autorizaba la celebración del referéndum e incluía la opción de la asamblea constitucional sobre el estatuto como mecanismo para resolver la relación política entre los Estados Unidos y Puerto Rico. El proyecto de ley incluía una enmienda que obligaría a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico a aprobar legislación que permitiera a la población puertorriqueña elegir un mecanismo para determinar el estatuto político, en caso de que el Gobierno de los Estados Unidos no se comprometiera a un proceso de libre determinación antes del 31 de diciembre de 2006. No obstante, el Gobernador Acevedo Vilá vetó el proyecto de ley el 10 de abril por considerar que en el texto del proyecto no se hacía suficiente hincapié en la opción de la asamblea constitucional.

19. En su informe de diciembre de 2005, el Grupo de Trabajo del Presidente sobre el estatuto de Puerto Rico señaló que, si bien el estatuto territorial en vigor podría mantenerse mientras así lo desease el Congreso, la Constitución de los Estados Unidos sólo reconocía dos opciones no territoriales, a saber, la estadidad dentro de los Estados Unidos o la independencia plena. El Grupo de Trabajo preveía un proceso de dos etapas para abordar la cuestión. En primer lugar, recomendó que se celebrara en 2006 un plebiscito sancionado por el Gobierno federal para determinar si el pueblo de Puerto Rico deseaba seguir siendo un territorio estadounidense sujeto a la voluntad del Congreso u optar por una senda constitucionalmente viable para conseguir un estatuto permanente no territorial en relación con los Estados Unidos. El Grupo de Trabajo recomendó, pues, que, en caso de que los votantes decidieran cambiar el estatuto territorial en vigor, se celebrara otro referéndum para que pudieran elegir entre la estadidad y la independencia. Si, en cambio, los votantes decidían mantener el estatuto territorial existente, el Equipo de Tareas recomendaba que se celebraran plebiscitos periódicamente para mantener al Congreso informado de la voluntad de la población.

20. Cabe señalar que, tanto antes como después de la publicación del informe del Grupo de Trabajo en 2005, algunas personas han puesto en entredicho que el estatuto de Puerto Rico como territorio de los Estados Unidos sea coherente con las declaraciones que los Estados Unidos realizaron ante las Naciones Unidas en 1953, tras la aprobación de la Constitución de Puerto Rico, en las que pedían que Puerto Rico fuera suprimido de la lista de territorios no autónomos. En su petición oficial a las Naciones Unidas, los Estados Unidos declararon que el Congreso había dado a Puerto Rico la libertad de administrar su propio gobierno interno, supeditado únicamente al cumplimiento de la legislación federal y la Constitución de los Estados Unidos.

³ *Primera Hora, El Vocero y El Nuevo Día*, 2, 3 y 4 de marzo de 2010.

21. Antes de la presentación de la petición oficial, el representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas indicó oralmente que se necesitaría el mutuo consentimiento para realizar cambios en la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Sin embargo, pese a esa afirmación, el Departamento de Justicia concluyó en 1959 que Puerto Rico seguía siendo un territorio y afirmó que Puerto Rico seguía estando plenamente sujeto a la autoridad del Congreso en virtud de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos. Esta situación fue denunciada por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Sr. Acevedo Vilá, en su declaración con motivo de las audiencias del Comité Especial sobre Puerto Rico celebradas en junio de 2008.

22. En diciembre de 2007 el Presidente del Grupo de Trabajo publicó un segundo informe sobre la cuestión del estatuto de Puerto Rico. Una vez más el Grupo de Trabajo concluyó que, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos, sólo había tres opciones para el estatuto futuro de Puerto Rico, a saber, territorio (como en la actualidad), estadidad o independencia, y reiteró las tres recomendaciones que había formulado en su informe de 2005.

23. Entre tanto, a comienzos de 2007 el Congreso de los Estados Unidos retomó el examen del estatuto político de Puerto Rico cuando en el Subcomité de Asuntos Insulares del Comité de Recursos Naturales se examinaron dos proyectos de ley para resolver la cuestión del estatuto. En marzo de 2007 se celebraron audiencias sobre las dos propuestas.

24. El 7 de febrero de 2007 se presentó en la Cámara de Representantes la Ley sobre la Democracia en Puerto Rico de 2007 (H.R.900). En el proyecto de ley se establecía, entre otras cosas, que: “La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico celebrará un plebiscito en Puerto Rico durante la legislatura del 111º Congreso, a más tardar el 31 de diciembre de 2009. La cédula de votación permitirá a los votantes elegir sólo entre las dos opciones siguientes: 1) Puerto Rico debe conservar el actual estatuto territorial definido por la Constitución, la legislación básica y las políticas de los Estados Unidos. 2) Puerto Rico debe emprender un proceso orientado a establecer un estatuto no territorial permanente que sea constitucionalmente viable”.

25. El 28 de febrero de 2007 se presentó en la Cámara de Representantes un segundo proyecto de ley, denominado Ley de autodeterminación de Puerto Rico de 2007 (H.R.1230), en que se reconocía el derecho del pueblo de Puerto Rico a convocar una convención constitucional en el marco de la cual el pueblo ejerciera su derecho natural a la libre determinación y a establecer un mecanismo para el examen de esa decisión por el Congreso. En los últimos años se ha consolidado en la isla la Asamblea Constitucional, mecanismo de procedimiento orientado a la descolonización de Puerto Rico. Como ya se informó, el mecanismo ha recibido el apoyo del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

26. El 25 de octubre de 2007, tras la introducción de una enmienda encaminada a conciliar los distintos enfoques, se aprobó en Subcomité la Ley de 2007 sobre la Democracia en Puerto Rico (H.R.900). El proyecto de ley no fue sometido a votación antes del final de la legislatura 2007/08. En mayo de 2009, se presentó una nueva versión del proyecto de ley sobre la democracia en Puerto Rico, titulada “Ley sobre la Democracia de Puerto Rico de 2009”, cuyo objetivo era establecer un proceso de libre determinación para el pueblo de Puerto Rico sancionado por el Gobierno federal. En el proyecto, de ser aprobado, se prevé la celebración de un

referéndum en Puerto Rico en el que los puertorriqueños tendrán la opción de mantener el presente estatuto político o escoger otro. Si ganase la primera opción, se celebraría un nuevo referéndum en un plazo de ocho años. Si ganase la segunda, se celebraría otro plebiscito en el que se presentarían las opciones de estadidad, independencia o independencia en libre asociación con los Estados Unidos. El Comité de Recursos Naturales aprobó el proyecto de ley en julio de 2009, que fue incluido en el Calendario de la Unión del Congreso de los Estados Unidos en octubre de 2009.

III. Acontecimientos recientes

A. Evolución política

27. En el informe contenido en el documento A/AC.109/2008/L.3 figura una reseña detallada de la situación en torno al ex Gobernador, Sr. Acevedo Vilá, antes de las elecciones generales de Puerto Rico celebradas el 4 de noviembre de 2008. En esas elecciones, Luis Fortuño, del PNP, fue elegido Gobernador con el 52,9% de los votos. El PNP también consolidó su control de la Asamblea Legislativa y Pedro Pierluisi, también del PNP, obtuvo el cargo de Comisionado Residente en Washington, D.C.

28. Los datos oficiales facilitados por la Comisión Electoral de Puerto Rico indican que más del 23% de los votantes inscritos no votaron. Incluyendo a los ciudadanos con derecho a voto no registrados, la abstención fue del 36%, es decir, más de 1 millón de votantes.

29. Se estima que un número significativo de las personas que votaron al PNP lo hicieron para castigar al PPD y, en particular, al Sr. Acevedo Vilá por la mala administración y una serie de medidas impopulares, entre ellas un impuesto sobre las ventas y una nueva ley de incentivos industriales. En este sentido, la elección del representante del PNP como Gobernador no se considera un mandato para promover la plena integración de Puerto Rico en los Estados Unidos como quincuagésimo primer Estado.

30. En aquel momento se estableció un vínculo entre la derrota del ex Gobernador y los cargos penales interpuestos contra él y sus asociados por el Gobierno de los Estados Unidos por infringir la normativa sobre los fondos electorales (véase A/AC.109/2008/L.3, párrs. 20 a 22). A juicio de algunos comentaristas políticos de la isla, los cargos contra Acevedo Vilá se presentaron con el fin de menoscabar sus posibilidades electorales, ya que él y su partido, el PPD, habían apoyado las modificaciones del estatuto de Estado Libre Asociado, el reconocimiento de la soberanía del pueblo puertorriqueño y la expansión de las facultades del Estado Libre Asociado a varias esferas sobre las que actualmente ejerce plenos poderes el Congreso de los Estados Unidos. Además, el PPD y el ex Gobernador habían pedido a la Asamblea General que examinase la cuestión de Puerto Rico. El 20 de marzo de 2009, el Sr. Acevedo Vilá fue declarado inocente de todos los cargos de corrupción que se le habían imputado⁴.

31. En julio de 2005 se realizó una votación en la que el 84% de los votantes se pronunció a favor de un órgano legislativo unicameral para Puerto Rico. A pesar de

⁴ *The New York Times*, 20 de marzo de 2009.

que sólo el 22% de los votantes inscritos participaron en ese referéndum, los resultados desencadenaron un proceso por el cual se celebraría otro referéndum en 2007 sobre la posible modificación de la Constitución de Puerto Rico y el establecimiento de un sistema unicameral en 2009. No obstante, el 29 de junio de 2007 el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que no podía obligar a la Asamblea Legislativa a iniciar un proceso de enmienda constitucional para establecer un sistema legislativo unicameral.

32. En agosto de 2005, el Tribunal de Apelación del Primer Circuito de los Estados Unidos en Boston confirmó el dictamen según el cual los ciudadanos de Puerto Rico no tenían derecho de voto en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos. Según el Tribunal, Puerto Rico, por no ser un Estado, no podía tener representantes con derecho de voto en el colegio electoral. Esta reivindicación ya ha sido rechazada anteriormente en tres ocasiones por el Tribunal. Una apelación interpuesta ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos fue desestimada en marzo de 2006. Aunque el Tribunal Supremo emitió su decisión sin comentarios, el Procurador General del Gobierno de los Estados Unidos, que lo representa ante el Tribunal Supremo, afirmó en un escrito que la decisión del Tribunal de Apelación se veía ampliamente apoyada por el texto de la Constitución, la tradición y los precedentes.

33. Como se señaló en informes anteriores, además de las cuestiones políticas de carácter general, en los últimos años se han planteado ante el Comité Especial tres cuestiones concretas derivadas del estatuto político particular de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos: a) la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico, especialmente en la isla de Vieques; b) el encarcelamiento en los Estados Unidos de puertorriqueños independentistas acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas; y c) la aplicación de la pena de muerte a puertorriqueños condenados por delitos federales. En los últimos años se ha planteado la cuestión de la intensificación de la persecución política.

34. Como en informes anteriores, la cuestión de la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico se examinará en la sección dedicada a las cuestiones militares.

35. La cuestión de los puertorriqueños acusados de conspiración sediciosa y tenencia de armas que cumplen penas de cárcel en los Estados Unidos desde hace más de 25 años se ha tratado también en informes anteriores. Varias organizaciones y dirigentes políticos y civiles puertorriqueños han reivindicado a lo largo de los años que se trataba, esencialmente, de presos políticos a los que se habían impuesto sentencias excesivamente largas. En agosto de 1999, el Presidente Clinton ofreció poner en libertad a los presos a condición de que renunciaran oficialmente al uso de la violencia; 11 de los 15 reclusos aceptaron el ofrecimiento mientras otro aceptó un arreglo en virtud del cual sería puesto en libertad en un plazo de cinco años. En 2002, otros 2 de los 15 presos iniciales fueron puestos en libertad (aunque la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) volvió a capturar a uno de ellos, Antonio Camacho Negrón, en agosto de 2006). Los dos presos restantes, Óscar López Rivera y Carlos Alberto Torres, han de salir de prisión en 2027 y 2024, respectivamente. En julio de 2004, el Comité de Derechos Humanos inició una campaña para pedir al Presidente Bush que pusiera en libertad a López Rivera y Torres. Haydée Beltrán, que había estado cumpliendo una condena de 80 años, decidió defender su causa al margen del grupo de 15. Según los medios de comunicación puertorriqueños, hay

consenso en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se libere a los encarcelados por su participación en la lucha por la independencia de Puerto Rico. A fines de 2007 el Senado de Puerto Rico aprobó una resolución a favor de que se pusiera en libertad a los prisioneros.

36. El 19 de enero de 2010, según su abogada, Carlos Alberto Torres participó en una videoaudiencia presidida por un inspector de audiencias de la comisión de libertad condicional de los Estados Unidos, cuya tarea era examinar los cargos disciplinarios establecidos en enero de 2009, así como formular una recomendación respecto de su solicitud de ser puesto en libertad condicional. El Sr. Torres respondió a las preguntas y su abogada pidió que la comisión de libertad condicional lo pusiera en libertad condicional tal como se había recomendado previamente, sin tener en cuenta los cargos improcedentes. Hizo referencia al apoyo generalizado a su liberación y arguyó que ponerlo en libertad no suponía riesgo alguno, como había quedado demostrado en el admirable ejemplo de sus compatriotas que habían sido puestos en libertad por conmutación presidencial en 1999. El inspector hizo una recomendación favorable. Queda pendiente la decisión de la comisión de libertad condicional. Está realizándose una campaña de petición que se presentará ante la comisión.

37. Como ya se informó previamente, el 23 de septiembre de 2005, agentes de la FBI dieron muerte a tiros a Filiberto Ojeda Ríos, uno de los personajes más polémicos de Puerto Rico, que en 1976 había fundado el grupo de los Macheteros, conocido más oficialmente como Ejército Popular Boricua, organización paramilitar clandestina que luchaba por la liberación de Puerto Rico de la dominación colonial estadounidense. Como miembro del grupo, Ojeda Ríos estuvo implicado, entre otras cosas, en varios delitos, entre ellos, el atraco en 1983 al depósito de Wells Fargo en West Hartford (Connecticut), del cual se sustrajeron 7,2 millones de dólares. En 1992 fue condenado in absentia y sentenciado a 55 años de cárcel. El 20 de septiembre de 2005, los agentes de la FBI rodearon la casa donde se escondía Ojeda Ríos en Hormigueros (Puerto Rico). Ojeda Ríos resultó herido en un tiroteo que tuvo lugar el 23 de septiembre, fecha de importancia histórica para los independentistas. Los resultados de la autopsia indicaron que murió desangrado después de recibir un solo impacto de bala. Las circunstancias de su muerte suscitaron polémica e hicieron que funcionarios de Puerto Rico y de los Estados Unidos, entre ellos el Gobernador Acevedo Vilá, el Comisionado Residente Fortuño y tres miembros puertorriqueños del Congreso de los Estados Unidos, pidieran una investigación independiente de los actos de la FBI. La opinión generalizada en Puerto Rico es que Ojeda Ríos murió porque se dejó que se desangrara. Los medios de comunicación de Puerto Rico han informado de que se ha intensificado la persecución de independentistas. Entre tanto, muchos sectores de la población puertorriqueña siguieron expresando preocupación por los actos de la FBI en Puerto Rico, que muchos consideraban estaban dirigidos injustamente contra activistas partidarios de la independencia. En agosto de 2006, un informe publicado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos señalaba que no había concluido que la FBI hubiese violado la política sobre el uso de fuerza letal o hubiese dejado morir intencionalmente a Ojeda, pero que sí había observado deficiencias en la forma en que la FBI había llevado a cabo la operación de detención. Si bien algunos partidarios de la independencia desecharon el informe, que calificaron de encubrimiento, la reacción local fue relativamente moderada en comparación con las

manifestaciones que se habían desatado en toda la isla en septiembre de 2005 cuando se dio muerte a Ojeda Ríos.

38. El Gobierno de Puerto Rico entabló una demanda contra el Gobierno de los Estados Unidos en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Puerto Rico en relación con su investigación de las circunstancias en que había ocurrido esa muerte. El Tribunal de Distrito desestimó una petición del Departamento de Justicia de Puerto Rico relativa a la cooperación de la FBI. En su momento el Tribunal Supremo de los Estados Unidos confirmó la decisión.

39. El 10 de abril de 2008, el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de su Departamento de Justicia, denunció públicamente que se había obstruido su investigación sobre las circunstancias que rodearon la muerte de Filiberto Ojeda Ríos. El Secretario de Justicia emitió un informe y declaró cerrada la investigación debido a la falta de cooperación de la FBI, que se negó a entregar pruebas sin las cuales era imposible formular cargos.

40. El 5 de febrero de 2010, Avelino González Claudio, uno de los promotores de la independencia, que había sido detenido en marzo de 2008 en relación con la investigación sobre los Macheteros, se declaró culpable de los cargos federales relativos a su participación en el atraco mencionado supra cometido en Connecticut en 1983⁵.

41. La cuestión de la aplicación de la pena de muerte a los puertorriqueños condenados por delitos se expuso detalladamente en el informe de 2000 (A/AC.109/2000/L.3, párr. 23). Pese a que en Puerto Rico está prohibida la pena de muerte, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos la ha solicitado para puertorriqueños en numerosos casos, y el índice per cápita de condenados a pena de muerte entre puertorriqueños es uno de los más altos de los Estados y territorios de los Estados Unidos. En 2000, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico dictaminó que la pena de muerte era contraria a la Constitución de Puerto Rico, pero un año más tarde el Tribunal de Apelación de los Estados Unidos en Boston anuló el fallo, alegando que Puerto Rico estaba sujeto a la legislación federal.

42. La opinión pública de Puerto Rico se opone firmemente a la pena de muerte, y una coalición de organizaciones religiosas y comunitarias y de dirigentes políticos ha prometido seguir luchando contra los intentos de imponer la pena capital en la isla. A finales de enero de 2008, el entonces Secretario de Justicia de Puerto Rico, Roberto Sánchez Ramos, y representantes de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte anunciaron varias decisiones encaminadas a reducir el número de puertorriqueños a riesgo de ser ejecutados por casos federales en los Estados Unidos. Según el anuncio, el Departamento de Justicia de Puerto Rico se había comprometido a enjuiciar los casos a nivel local y no federal, siempre que fuera posible; los remitiría a un tribunal federal únicamente si se garantizaba que no se solicitaría la pena de muerte; pediría a todos los Estados que solicitaran la extradición de un sospechoso en casos de pena de muerte que desistieran, si bien la extradición podía ser denegada; y, por último, el entonces Secretario de Justicia escribiría una carta para expresar su oposición cada vez que un ciudadano puertorriqueño se enfrentara a la pena de muerte en otra jurisdicción.

⁵ Véase FBI New Haven. Disponible en: <http://newhaven.fbi.gov/dojpressrel/pressrel110/nh020510a.htm>.

43. El nuevo Secretario de Justicia de Puerto Rico, Sr. Antonio Sagardía, nombrado después de las elecciones del 8 de noviembre de 2008, anuló la política contra la pena de muerte, declarando que las leyes de los Estados Unidos prevalecen sobre la Constitución de Puerto Rico.

B. Acontecimientos militares

44. Como se señaló anteriormente, desde hace muchos años Puerto Rico tiene una importante posición militar-estratégica en el Mando Sur de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos. Además de realizar otras operaciones militares en Puerto Rico, desde 1941 hasta el 1 de mayo de 2003 la Armada de los Estados Unidos realizaba operaciones en Vieques, una isla a ocho millas del litoral oriental de Puerto Rico con una población de casi 10.000 habitantes. Vieques se utilizaba en prácticas de apoyo de fuego naval, adiestramiento en el uso de armas aire-tierra y ejercicios de desembarco anfibia. En informes anteriores del Comité Especial figuran los pormenores de las maniobras militares realizadas en Vieques durante el período en que la Armada de los Estados Unidos ocupaba parte de la isla y de las campañas de desobediencia civil, las detenciones y las acciones judiciales relacionadas con el asunto. Según un comunicado de prensa emitido después de que se puso fin a las operaciones militares, la Armada seguía siendo responsable de la limpieza ambiental del terreno y derruiría y retiraría todas las instalaciones y estructuras de la zona.

45. Después del retiro de la Armada, quedaron pendientes tres asuntos conexos: a) el desarrollo futuro de Vieques y la limpieza del medio ambiente; b) las conclusiones definitivas sobre los efectos de las maniobras militares en la salud de los residentes de Vieques; y c) el futuro de la base naval de Roosevelt Roads, situada en la isla de Puerto Rico.

46. Por lo que respecta al desarrollo de Vieques, el Gobierno de Puerto Rico hizo público en 2002 un plan cuadrienal que incluía la inversión de más de 50 millones de dólares en los planes de infraestructura y creación de empleo, en el marco del programa Renacer Viequense. En enero de 2005, el Gobierno de Puerto Rico dio a conocer un plan maestro para el desarrollo sostenible de Vieques y Culebra. En el plan se preveía el desarrollo de las islas con poco impacto ambiental y se recomendaba la adopción de una política de promoción del turismo ecológico que destacara las atracciones naturales de las islas.

47. Se ha informado sobre actividades de especulación con la tierra y las propiedades en Vieques y se ha exhortado a las entidades encargadas de la limpieza y el desarrollo de la isla a tener en cuenta los aportes de la población local.

48. Vieques se ha dividido en sectores para las actividades de limpieza, transfiriéndose una parte del sector oriental al Servicio de Fauna y Flora Silvestres del Departamento del Interior para su incorporación en el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Vieques, ya existente.

49. En el sector occidental de Vieques, la Armada mantuvo un depósito de municiones hasta 1948, cuando se clausuró. Se reactivó en 1962 hasta su cierre definitivo en 2001. Más tarde, ese mismo año, la Armada transfirió 3.100 acres al Departamento del Interior de los Estados Unidos, 4.000 acres al municipio de Vieques y 800 acres al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. La Armada también administraba aproximadamente 14.600 acres del sector oriental de Vieques,

que utilizaba para maniobras de adiestramiento anfíbio y maniobras aire-tierra. Esa parte de la isla incluía un polígono para detonar explosivos desechados, que estuvo en funcionamiento durante muchos años en apoyo de las actividades de adiestramiento. Se ha determinado que en esa zona, así como en las aguas circundantes, hay artefactos explosivos no detonados y restos de explosivos detonados que contienen sustancias peligrosas. Las actividades de adiestramiento militar y el apoyo asociado a éstas en la zona oriental de Vieques acabaron en 2003, cuando la Armada transfirió esa zona al Departamento del Interior.

50. En febrero de 2005, la porción de Vieques correspondiente a la zona de adiestramiento con armas de la flota del Atlántico fue incluida en la lista nacional de prioridades del Organismo de Protección del Medio Ambiente, en la que figuran los depósitos de desechos más peligrosos del país.

51. En marzo de 2008, se anunció un acuerdo interinstitucional a nivel federal entre el Organismo de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, el Departamento de la Armada de los Estados Unidos, el Departamento del Interior de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proceder a la limpieza de algunas partes de Vieques y sus aguas circundantes. De conformidad con el acuerdo, se deberán investigar exhaustivamente los efectos ambientales en Vieques y sus aguas circundantes de las actividades realizadas en el pasado y en la actualidad, y se adoptarán medidas adecuadas para proteger a la comunidad y el medio ambiente.

52. Al retirar peligrosas municiones sin detonar de la antigua zona de adiestramiento, la Armada suele detonarlas al aire libre, lo cual alarma a los residentes. El Organismo de Protección del Medio Ambiente señaló que las detonaciones in situ eran habituales en los procesos de limpieza y que no suponían amenaza alguna a la salud de las personas siempre y cuando se detonasen cantidades limitadas cada vez, el viento fuese moderado y se controlara constantemente la calidad del aire. El Organismo de Protección del Medio Ambiente señaló además que entre las sustancias peligrosas asociadas con los artefactos explosivos que podía haber en Vieques se incluían TNT, napalm, uranio empobrecido, mercurio, plomo y otras sustancias químicas⁶.

53. La Isla Culebra, situada nueve millas al norte de Vieques, también formaba parte de las instalaciones de adiestramiento de la Armada de los Estados Unidos. Aunque se puso fin a las operaciones militares en Culebra en 1975 en respuesta a preocupaciones en materia de seguridad pública, las tareas de limpieza de la isla han avanzado lentamente, en parte debido a problemas jurídicos relacionados con el uso de fondos federales. En el proyecto de ley presentado por el Comisionado Residente Pierluisi en abril de 2009, se calculó que, a finales de 2007, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército había gastado 11,1 millones de dólares en la limpieza de Culebra y estimó que harían falta otros 92,6 millones de dólares para completar las labores de limpieza previstas. Al señalar que los problemas en Vieques y Culebra eran similares, comparó esas cantidades con los 77,6 millones de dólares que había gastado la Armada y los 253,1 millones de dólares que tenía previsto gastar en el futuro para completar la limpieza de Vieques, y dijo que la diferencia se debía a las dificultades que habían surgido a la hora de obtener fondos federales para la

⁶ *The New York Times*, 6 de agosto de 2009.

limpieza de Culebra. Este proyecto de ley revocaría las leyes anteriores que impedían que se utilizaran fondos federales en Culebra.

54. En lo que concierne a las repercusiones en la salud de la población de Vieques, en febrero de 2010, la CNN informó acerca de la investigación que había realizado sobre las quejas de los residentes de Vieques, en las que relacionaban sus múltiples problemas de salud con la presencia militar de los Estados Unidos en la isla, así como acerca de sus intentos por demandar al Gobierno de los Estados Unidos, el cual, al parecer, alegaba inmunidad soberana. Según la información presentada, el Gobierno de los Estados Unidos cuestionaba las reivindicaciones en las que se afirmaba que las actividades de la Armada en Vieques habían causado enfermedades a los isleños, citando un estudio de 2003 realizado por científicos del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades en el que no se habían identificado vínculos entre unas y otras. La multimillonaria demanda incluía a más de 7.000 residentes de Vieques, prácticamente el 75% de la población.

55. En la demanda *Sánchez v. los Estados Unidos* la población de Vieques solicita, colectivamente, compensación por daños a la salud y daños materiales por valor de miles de millones de dólares, afirmando que la Armada de los Estados Unidos había actuado con negligencia al exponer a la población de Vieques (10.000 personas) a niveles peligrosos de toxinas durante más de 50 años, lo cual había provocado que la tasa de cáncer en Vieques fuese 30 veces superior al resto de Puerto Rico, además de otros efectos a largo plazo⁷.

56. Se ha informado también de que la Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades de los Estados Unidos, encargada de evaluar los posibles peligros para la salud en los lugares designados para realizar limpiezas ambientales, decidió, a mediados de 2009, revisar en profundidad las conclusiones a que había llegado con anterioridad⁸. La Agencia había afirmado en 2003 que no se habían detectado consecuencias negativas para la salud en Vieques, después de que la Armada estuviera allí presente durante decenios. La Agencia anunció su decisión después de una rigurosa evaluación de los estudios sobre sanidad pública que había realizado en 2003 y a la luz de otros estudios ambientales emprendidos en la isla desde esa fecha. La revisión de los datos por parte de la Agencia se enmarca en las novedades prometidas por el organismo federal de salud pública a la población de la isla y al Congreso de los Estados Unidos.

57. Tomada la decisión de la revisión, el Director de la Agencia viajó a Vieques en agosto de 2009 y habló con residentes de la zona y con científicos de Puerto Rico. En noviembre de ese mismo año, un grupo de científicos puertorriqueños, cuyas investigaciones habían contradicho las conclusiones iniciales de la Agencia, visitaron la sede de la Agencia. Según los medios de comunicación, el Director de la Agencia comentó que se había aprendido mucho desde el estudio inicial en Vieques, y que se habían identificado lagunas en los datos ambientales que podrían ser importantes al determinar los efectos para la salud. Después dijo que las lagunas de información que se habían encontrado indicaban que no podía determinarse sin lugar a dudas que en Vieques no había peligros para la salud.

⁷ Tim Badgett, *Toxic Chemicals at Vieques: Is the U.S. Accountable?*, *Time*, 16 de septiembre de 2009.

⁸ Robert Rabin, Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV), 13 de noviembre de 2009.

58. El tercer aspecto conexo es el del futuro de la base naval de los Estados Unidos en Roosevelt Roads, que se había ubicado en Ceiba (Puerto Rico) y se había cerrado en 2003, después de que la Armada de los Estados Unidos abandonara Vieques. Según los medios de comunicación⁹, Riviera del Caribe, que forma parte de la iniciativa gubernamental Portal al Futuro, es el principal proyecto de desarrollo económico en la zona en la que antes se ubicaba la base naval. Aprovechando las instalaciones de la antigua base, incluiría un mega casino y otras instalaciones turísticas que tendrían repercusiones en toda la parte oriental de Puerto Rico. Sin embargo, el proyecto ha estado enredado en varias polémicas sobre cuestiones como la participación de la población local y sus organizaciones, como la Alianza para el Desarrollo de Ceiba, en las fases de planificación y ejecución, los beneficios para la comunidad local y los impuestos y las normas previstos para que la construcción del proyecto sea competitiva.

59. El 22 de enero de 2009, el Cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos anunció que adjudicaría contratos por valor de millones de dólares para construir instalaciones militares modernas en Puerto Rico¹⁰. En el marco del Programa de reestructuración y cierre de las bases, se construirán instalaciones en tres lugares: Fort Buchanan, en los municipios de Mayaguez y Ceiba, con un costo de entre 25 y 50 millones de dólares. Además, se ha contratado ya un cuarto proyecto para Fort Allen, que está ubicado en el municipio de Juana Díaz. En Caguas está previsto establecer una quinta instalación en 2010 para el programa “Grow the Army”, con un costo de 15 millones de dólares.

60. Los dirigentes de organizaciones antimilitares de Puerto Rico, entre otros Wanda Colón Cortés, del Proyecto de Justicia y Paz, y Sonia Santiago, de Madres Contra la Guerra, han denunciado estos proyectos como una expansión de la presencia militar de los Estados Unidos en Puerto Rico.

C. Acontecimientos económicos

61. Puerto Rico tiene una economía industrializada con características especiales derivadas de su carácter insular y de sus estrechos vínculos institucionales con los Estados Unidos. El producto interno bruto (PIB) per cápita para 2009 era de 17.200 dólares, comparado con 17.900 dólares en 2008¹¹. Los resultados económicos están muy vinculados al ciclo económico de los Estados Unidos, su régimen fiscal y el nivel de las transferencias de fondos federales.

62. De julio a diciembre de 2009, la economía de Puerto Rico se contrajo un 4%, mientras que está previsto que la actividad económica disminuya un 3,5% durante el ejercicio económico 2009/10.

63. La industrialización en Puerto Rico se fomentó con la Ley de Incentivos Industriales de 1954, por la que se otorgaban concesiones a las empresas estadounidenses que instalaran fábricas en la isla. En particular, el artículo 936 del Código Fiscal Federal de los Estados Unidos concedía generosos incentivos fiscales a esas empresas, incluido el derecho a repatriar los beneficios libres de impuestos,

⁹ *El Vocero*, 25 de agosto de 2009; *Primera Hora*, 10 de septiembre de 2009.

¹⁰ *El Nuevo Día*, 23 de enero de 2009.

¹¹ CIA Factbook. Disponible en: www.cia.gov/cia/publications/factbook; véase: Puerto Rico, 31 de marzo de 2010.

con lo que la economía dejó de basarse en las plantaciones, que producían principalmente azúcar, para transformarse en una economía moderna industrializada. El Congreso suprimió estos incentivos fiscales por completo el 31 de diciembre de 2005.

64. En julio de 2008 se aprobó una nueva Ley de incentivos económicos para alentar la inversión en una gama más amplia de actividades (por ejemplo, la biotecnología y la energía renovable). A diferencia de la legislación anterior, la Ley de incentivos económicos no contiene una cláusula de extinción.

65. Las empresas extranjeras que operan en Puerto Rico generaron 35.000 millones de dólares en beneficios en 2009, lo cual representa un aumento de 2.500 millones de dólares con respecto a 2008.

66. A principios de 2010, la tasa de desempleo era del 15,7% y la participación en la fuerza de trabajo era del 42,9%, lo cual representaba una reducción del 3,8% comparado con 2008.

67. A principios de 2010, la deuda pública (la deuda del Gobierno central de Puerto Rico, los municipios y las empresas públicas) había alcanzado casi los 60.400 millones de dólares, comparado con 58.000 millones de dólares el año anterior. Durante 2009, los casos de quiebra aumentaron un 26,3% (incluidos los casos de empresas y de particulares).

68. En un informe publicado en el sitio web del Gobierno de Puerto Rico sobre tendencias y previsiones de la economía de Puerto Rico¹², elaborado con apoyo financiero de una subvención federal de los Estados Unidos, se afirmaba que, después de un período de notable expansión económica durante los decenios de 1950 y 1960 (con tasas de crecimiento medio anual del 5,3% y el 7%, respectivamente), la economía de Puerto Rico había experimentado una desaceleración continua, pero gradual, durante los últimos cuatro decenios. La tasa media de crecimiento anual real se contrajo del 3,5% en el decenio de 1970 al 2% en el decenio de 1980 y al 2,8% en el decenio de 1990, y se espera que, en el decenio actual, llegue al 0%. El crecimiento real por decenios ha disminuido desde 1970. En el decenio actual, 2003 fue el único año en que la tasa de crecimiento superó el 2,5%, inferior al 2,7% del crecimiento medio del decenio anterior. Durante ese mismo período, el empleo privado se redujo un 3,9% (28.416 puestos), mientras que el empleo público, incluidos todos los poderes públicos, aumentó en 2.283 personas. En el ejercicio económico de 2009, la tasa media de desempleo alcanzó el 13,4%, lo cual suponía un aumento del 2,5% en un año. Entretanto, durante los últimos tres años, el empleo privado ha descendido de manera sistemática, lo cual indica que faltan fuentes de creación de nuevo empleo.

69. En mayo de 2009, ante el déficit presupuestario de 3.200 millones de dólares y el problema del alto nivel de empleo en el sector público, el Gobierno de Puerto Rico adoptó una medida de austeridad que consistió en una serie de despidos en dicho sector, que resultó en el despido de 10.400 funcionarios. Además, en octubre de 2009, se despidieron otros 7.000 trabajadores, y, en enero de 2010, otras 2.000 personas, lo cual representa, en el momento de redactarse el presente informe, casi 20.000 despidos. El objetivo declarado del Gobernador de Puerto Rico es reducir el gasto público en 2.000 millones de dólares. El despido de los empleados públicos

¹² “The Economy of Puerto Rico: Trends and Projections for Fiscal Years 2009 and 2020”, disponible en: www.jp.gobierno.pr.

provocó un paro laboral por parte del movimiento sindical y otras organizaciones el 15 de octubre de 2009. Como consecuencia de ello, cerraron sus puertas oficinas, escuelas y universidades públicas en toda la isla, así como un gran centro comercial en San Juan, y se cerraron al tráfico las carreteras principales.

70. Según la Economist Intelligence Unit, en Puerto Rico, la recesión en el sector de la construcción prosiguió en 2009, y se vio debilitada por una disminución interanual del 25% en las ventas de cemento durante el tercer trimestre de 2009 (comparado con la caída del 32% entre abril y junio de 2009) y del 25,4% en noviembre de 2009.

71. Entre julio y diciembre de 2009, cerraron 20 fábricas y desaparecieron 83.000 puestos de trabajo. Durante ese mismo período, las exportaciones cayeron en un 4,5%.

72. Al mismo tiempo, el sector agrícola sigue siendo reducido y está disminuyendo. Según datos estadísticos oficiales del Departamento de Agricultura, Puerto Rico importa el 85% de los alimentos que consumen sus habitantes, debido a que no es posible competir con las economías de escala de las grandes empresas agrocomerciales en el extranjero. Señaló además que la producción agrícola en Puerto Rico se redujo en un 20% entre 2003 y 2008. El Departamento de Agricultura de Puerto Rico atribuyó la caída en la producción a los elevados gastos de funcionamiento, como la mano de obra y la energía, señalando que la agricultura podría ofrecer una alternativa laboral en circunstancias de aumento en el desempleo. El Departamento espera aumentar las oportunidades de capacitación y favorecer la modernización en ese sentido.

73. El sector de los servicios en Puerto Rico ha adquirido mayor importancia en los últimos años, siendo el turismo un factor fundamental. Se estima que por cada 100 empleos en los hoteles hay otros 178 empleos en actividades conexas. Las cifras publicadas indican que alrededor del 4,5% de la fuerza de trabajo está empleada en ese sector. Tras un decenio de crecimiento estable en el sector del turismo, en 2007 y 2008 hubo indicios de que la desaceleración mundial de la actividad económica estaba afectándolo. No obstante, después de disminuir en la primera mitad de 2009, el número de turistas extranjeros registrados en hoteles durante el tercer trimestre de 2009 aumentó en un 2,6% interanual, lo cual supuso una mejora en comparación con la drástica reducción del 9,4% y del 1,8% en los trimestres primero y segundo, respectivamente. De igual modo, la tasa de ocupación de los hoteles aumentó un 5,4% en promedio durante el tercer trimestre, comparado con una disminución del 6% en los dos primeros trimestres.

74. En el estudio más completo de la economía puertorriqueña realizado en los últimos 75 años, titulado “The Economy of Puerto Rico: restoring growth”¹³ y dirigido conjuntamente por el Centro para la Nueva Economía, de San Juan, y la Brookings Institution, de Washington, D.C., en 2005, se examina el desempeño de la economía de la isla desde el auge posterior a la Segunda Guerra Mundial hasta el estancamiento de los últimos 25 años, en particular las bajas tasas de empleo de la isla, el sector privado relativamente pequeño, el desempeño del comercio y el grado de eficacia de sus sistemas educativo, financiero y fiscal. En el estudio se llegó a la conclusión de que para reactivar el crecimiento debía aumentar la proporción de puertorriqueños que desempeñaban actividades laborales, tanto mediante un aumento de los incentivos para buscar empleo como mediante la ampliación de las oportunidades de empleo en el sector privado.

¹³ S. M. Collins, B. P. Bosworth y M. A. Soto-Class, editores.

IV. Medidas adoptadas anteriormente por las Naciones Unidas

A. Generalidades

75. Desde 1953, los Estados Unidos mantienen una posición constante respecto del estatuto de Puerto Rico y la competencia de los órganos de las Naciones Unidas para examinarlo, sobre la base de la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1953, por la cual la Asamblea liberó a los Estados Unidos de las obligaciones que le correspondían en virtud del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos sostienen que Puerto Rico ha ejercido su derecho a la libre determinación, ha alcanzado la plenitud de autogobierno y ha decidido, libre y democráticamente, concertar una asociación libre con los Estados Unidos de América y, por consiguiente, como se señala explícitamente en la resolución 748 (VIII), la cuestión queda fuera de la esfera de la competencia de las Naciones Unidas. Las fuerzas puertorriqueñas partidarias de la descolonización y la independencia han impugnado esa afirmación. En el párrafo 9 de la resolución 748 (VIII), la Asamblea General expresó la seguridad de que se tomaría debidamente en cuenta la eventualidad de que cualquiera de las partes en la asociación concertada de común acuerdo deseara modificar los términos de esa asociación.

76. La información sobre las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas respecto de Puerto Rico antes de 1974 figuran en el informe del Relator de 1973 (A/AC.109/L.976). En los siguientes documentos se recoge información más reciente: A/AC.109/L.1191 y Add.1 (de 1974 a 1976); A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3 (1977 y 1978); A/AC.109/L.1436 (de 1979 a 1981); A/AC.109/L.1572 (de 1981 a 1985); A/AC.109/1999/L.13 (de 1984 a 1998); A/AC.109/2000/L.3 (1999); A/AC.109/2001/L.3 (2000); A/AC.109/2002/L.4 (2001); A/AC.109/2003/L.3 (2002); A/AC.109/2004/L.3 (2003); A/AC.109/2005/L.3 (2004), A/AC.109/2006/L.3 (2005); A/AC.109/2007/L.3 (2006); A/AC.109/2008/L.3 (2007); y A/AC.109/2009/L.13 (2008).

B. Medidas adoptadas por el Comité Especial

77. En su primera sesión, celebrada el 26 de febrero de 2009, el Comité Especial, al adoptar las propuestas relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2009/L.2), decidió ocuparse del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 9 de junio de 2008 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

78. En su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2009, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros varias comunicaciones recibidas de organizaciones que solicitaban que el Comité les permitiera hacer uso de la palabra en relación con Puerto Rico. El Comité Especial decidió acceder a esas solicitudes y escuchó a representantes de las organizaciones interesadas en sus sesiones quinta y sexta (véanse A/AC.109/2009/SR.5 y 6).

79. En la quinta sesión, celebrada el 15 de junio de 2009, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.7.

80. En su sexta sesión, celebrada el 15 de junio, el Comité Especial, tras escuchar las declaraciones de Dominica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados), el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, la República Islámica del Irán, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela (véase A/AC.109/2009/SR.6), aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2009/L.7 sin proceder a votación. En la misma sesión hizo una declaración el representante de Cuba.

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

81. En el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General no se presentó ningún proyecto de resolución sobre este asunto para la adopción de medidas por la Asamblea.
